

con el fin de facilitar su integración en los servicios generalistas dirigidos a toda la población.

Los objetivos de la red son, garantizar la no discriminación de los inmigrantes en el acceso a las prestaciones sociales generales y al empleo, informar y orientar a los inmigrantes sobre sus derechos y deberes, los servicios sociales y recursos a los que tienen acceso, con el fin de facilitar su inserción en la sociedad de acogida, eliminando toda clase de barreras lingüísticas, culturales, sociales y laborales.

Los destinatarios de estos programas son los inmigrantes y refugiados en general, dándose preferencia a las personas recién llegadas y especialmente cuando estén en situación de vulnerabilidad con alto riesgo de exclusión social.

Los programas y actividades que comprenden este eje son:

Servicios informativos y formativos para facilitar la inserción sociolaboral: Cursos, talleres, técnicas y estrategias para la búsqueda de empleo, mediación con empresarios y empleadores, acompañamiento, etc.

Asesoramiento legal, especialmente en lo que se refiere a la obtención de permisos de trabajo y residencia, reagrupación familiar, nacionalidad, etc.

Servicios de traducción e interpretación.

Servicio de orientación y asesoramiento general sobre empadronamiento, alojamiento, recurso sociales, acceso a la vivienda, sanidad y educación.

Enseñanza del idioma.

Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales.

Formación del personal que trabaja en estos puntos.

Coordinación de la red.

La ubicación de los servicios correspondientes a estos programas es la siguiente:

En Cáceres y Mérida (Integración integral).

Toda Extremadura: Información, asesoramiento legal y formación.

3.<sup>a</sup> Red de acogida básica: Alojamiento y atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad.—La Red se configura como un conjunto coordinado de plazas de alojamiento en centros de acogida para inmigrantes en situación de vulnerabilidad. Deben estar distribuidas estratégicamente y responder a las necesidades reales de inmigrantes y refugiados. La acogida básica debe ser temporal y la atención integral. Este dispositivo se plantea como complementario de la acogida ocupacional, en cuya gestión y financiación tienen un papel principal los empleadores, de acuerdo con las normas y Convenios vigentes entre los interlocutores sociales concernidos.

Los objetivos que persigue este eje son: Desarrollar unos servicios permanentes de acogida integral que garanticen a los inmigrantes y refugiados unas condiciones de vida dignas, ofrecer servicios básicos de alojamiento y manutención, durante un período limitado de tiempo. La finalidad es ayudar al inmigrante a acercarse a la realidad sociolaboral del país, atendiendo a sus necesidades sociales, educativas, formativas y laborales a lo largo de su proceso individual de integración, e incorporándole a los sistemas de prestación de servicios básicos territoriales.

Los destinatarios de los programas son los inmigrantes en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos que tienen dificultad para conseguir su inserción sociolaboral y que necesitan, por tanto, una ayuda social adicional para cubrir sus necesidades básicas y las de las personas a su cargo.

Los programas y actividades que comprende este eje son:

Todos los servicios del eje de la Red de Información, Orientación y Asesoramiento Sociolaboral.

Alojamiento y manutención.

Ayudas económicas para transportes, gestiones diversas y dinero de bolsillo.

Derivación, si fuera necesario, a otros programas de segunda acogida y apoyo especial en el momento de la salida del programa.

Coordinación de la red.

La ubicación de las plazas de acogida es la siguiente:

Montijo (temporeros): 150 plazas.

Centros de Transeúntes en Mérida y Badajoz: Según necesidades.

El Director general del IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—La Consejera de Bienestar Social, Ana Garrido Chamorro.

**24717** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito el Convenio colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de diciembre de 2001.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid a 20 de noviembre de 2001.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la excelentísima señora doña Manuela López Besteiro, como Consejera de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud, nombrada por Decreto 349/1997 («Diario Oficial de Galicia» de 10 de diciembre), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, por Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 («Diario Oficial de Galicia» de 30 de abril).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

#### MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma y los Reales Decretos de transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece

consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines, consignada en la aplicación presupuestaria 14.02.212A.462.0.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2001, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 11 de abril.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de treinta y cinco millones (35.000.000) de pesetas, que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Galicia directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de veintisiete millones setecientos diecisiete mil (27.717.000) pesetas, según el anexo que se acompaña, cantidad que será, al menos, de dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2001, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de Galicia, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Así mismo se presentará Memoria de Evaluación, cumplimentada en modelo consensuado y homologado por

el Ministerio y la Comunidad Autónoma en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Galicia remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2001.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—La Consejera de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud, Manuel López Besteiro.

#### ANEXO

##### Crédito 19.04.313L.453.01 Plan de Desarrollo Gitano. Comunidad Autónoma: Galicia

##### Relación de proyectos a cofinanciar. Ejercicio 2001

| N.º<br>Proy. | Provincia | Municipio y asentamiento                                                                 | Entidad gestora                         | Denominación del proyecto                        | Financiación |                | Total     |
|--------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------|----------------|-----------|
|              |           |                                                                                          |                                         |                                                  | Mtas         | CA y/o CC. LL. |           |
| 1            | A Coruña. | A Coruña. Os Castros, Eiris, Ventorrillo, Pasaje San Amaro, San Pedro de Visma, Arcones. | Ayuntamiento de A Coruña.               | Programa integral desarrollo gitano en A Coruña. | 2.450.000    | 1.733.501      | 4.183.501 |
| 2            | A Coruña. | Culleredo. Asentamiento.                                                                 | Ayuntamiento de Culleredo.              | Integración gitana.                              | 1.000.000    | 707.667        | 1.707.667 |
| 3            | A Coruña. | Narón, Freixeiro.                                                                        | Concello de Narón.                      | Intervención con xitanos e xitanas.              | 1.000.000    | 707.667        | 1.707.667 |
| 4            | A Coruña. | Riveira. Dean Xaras, Frions e Palmeira.                                                  | Concello de Riveira.                    | Integración con comunidade xitana de Riveira.    | 2.400.000    | 1.769.167      | 4.169.167 |
| 5            | A Coruña. | Santiago de Compostela. Barrios de Vite, Fontiñas, Conxo, Castiñeiriño y Centro.         | Ayuntamiento de Santiago de Compostela. | Programa integración de minorías étnicas.        | 3.260.000    | 2.441.167      | 5.701.167 |

| N.º<br>Proy. | Provincia   | Municipio y asentamiento                                               | Entidad gestora              | Denominación del proyecto                                           | Financiación |                | Total      |
|--------------|-------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|------------|
|              |             |                                                                        |                              |                                                                     | Mtas         | CA y/o CC. LL. |            |
| 6            | Lugo.       | Lugo. Municipio.                                                       | Concello de Lugo.            | Servicio de atención a minorías étnicas.                            | 4.000.000    | 3.870.667      | 7.870.667  |
| 7            | Lugo.       | Quiroga. Barrio del Toucedo.                                           | Ayuntamiento de Quiroga.     | Programa promoción integral del colectivo gitano.                   | 1.000.000    | 1.000.000      | 2.000.000  |
| 8            | Lugo.       | Viveiro. Pedregal-Covas e casco histórico de Viveiro.                  | Concello de Viveiro.         | Atención prevención da Marxinación e inserción do pobo xitano.      | 2.000.000    | 1.415.333      | 3.415.333  |
| 9            | Ourense.    | Ourense.                                                               | Ayuntamiento de Ourense.     | Programa de desarrollo gitano.                                      | 4.200.000    | 3.148.833      | 7.348.833  |
| 10           | Ourense.    | Carballiño-Maside. La Fontela (Maside), La Pena (Carballiño).          | Mancomunidade do Carballiño. | Plan desenvolvemento xitano.                                        | 2.200.000    | 1.769.167      | 3.969.167  |
| 11           | Ourense.    | Maceda. O Pedroso.                                                     | Concello de Maceda.          | O Colectivo xitano de Maceda no novo milenio.                       | 2.200.000    | 1.769.167      | 3.969.167  |
| 12           | Ourense.    | Verín, Campo Grande, A Rasela Caldeñas, Monterrey, viviendas sociales. | Ayuntamiento de Verín.       | Programa de intervención integral con el colectivo gitano de Verín. | 2.400.000    | 1.769.167      | 4.169.167  |
| 13           | Ourense.    | Xinzo de Limia.                                                        | Ayuntamiento Xinzo de Limia. | Intervención integral del colectivo gitano.                         | 1.450.000    | 1.394.833      | 2.844.833  |
| 14           | Pontevedra. | Pontevedra (municipio).                                                | Ayuntamiento de Pontevedra.  | Ajeja (En marcha).                                                  | 1.800.000    | 1.270.262      | 3.070.262  |
| 15           | Pontevedra. | Marín. Parroquia Sta. M.ª del Puerto.                                  | Ayuntamiento de Marín.       | Plan de desarrollo gitano Marín.                                    | 1.000.000    | 707.667        | 1.707.667  |
| 16           | Pontevedra. | Porriño. Torneiros-casco urbano.                                       | Ayuntamiento de Porriño.     | Integración de la comunidad gitana.                                 | 1.200.000    | 1.181.235      | 2.381.235  |
| 17           | Pontevedra. | Vigo.                                                                  | Ayuntamiento de Vigo.        | Intervención social integral con la minoría gitana y gitanas.       | 1.440.000    | 1.061.500      | 2.501.500  |
| Total .....  |             |                                                                        |                              |                                                                     | 35.000.000   | 27.717.000     | 62.717.000 |

## 24718

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.*

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de Colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 2001.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

## ANEXO

**Protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de Colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad de Murcia para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes**

En Madrid a 2 de enero de 2001.

## REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, nombrado por Real Decreto 827/2000 de fecha 19 de mayo, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén Consejero de Trabajo y Política Social, nombrado por Decreto 22/1999 de fecha 13 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

## CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del convenio y selección de programas para el 2001.*—El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporan al Convenio de colaboración de fecha 26 de diciembre de 2000, los programas seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2001, según quedan reflejados en el anexo al presente Protocolo.

En virtud de la cláusula novena del citado Convenio de Colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, la vigencia del mismo queda prorrogada para el año 2001 y su correspondiente ejercicio económico, al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 33.33.459.9, la aportación económica del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales para los fines del presente Protocolo, es de dieciocho millones (18.000.000) de pesetas.

La Comunidad Autónoma de Murcia, se compromete a asumir la responsabilidad en la financiación aportando la cantidad de dieciocho millones (18.000.000) de pesetas con cargo a su programa presupuestario 1203.313A.

La justificación económica de las asignaciones presupuestarias establecidas en el presente Protocolo, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio.

Tercera. *Distribución de las asignaciones presupuestarias y Memoria final de actividades.*—Las aportaciones establecidas en la cláusula segunda se asignarán a las diversas líneas de actuación convenidas, de acuerdo con el desglose incluido en el anexo al presente Protocolo.

La comunidad autónoma enviará al IMSERSO en el mes siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario al que se refiere el presente protocolo, una Memoria final en la que se recojan las actuaciones acordadas, con indicación de los gastos incurridos en la ejecución de las mismas.

Cuarta. *Resolución del convenio por incumplimiento.*—En el supuesto de resolución por incumplimiento contemplado en la cláusula décima del Convenio, las actuaciones en curso se llevarán a término, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.